

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚM. 37, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 34
Resolución Núm. 37

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, A LLEVAR A CABO TODOS LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SOLAR DE OCHO CUERDAS CON NOVENTA Y SIETE DIEZ MILÉSIMAS DE CUERDAS (8.9700) DONDE SE UBICARÁN LAS FACILIDADES RECREATIVAS Y COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA EN HUMACAO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 3.010 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señala que el Alcalde presentará ante la Legislatura Municipal proyectos de ordenanzas y de resoluciones que por mandato de ley deben someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (L), de la Ley 81, dispone que es poder del Municipio el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO: Mediante el firme propósito de desarrollar unas excelentes facilidades recreativas y deportivas para las distintas comunidades humacañas, la Administración Municipal propone la construcción de un complejo recreativo y deportivo en el Barrio Candelerero Arriba de la municipalidad.

POR CUANTO: El Barrio Candelero Arriba carece de unas modernas facilidades recreativas y deportivas, por lo que se propone la construcción de un centro comunal, una cancha de baloncesto bajo techo y un parque de pelota, lo cual será del agrado y accesibilidad para toda la comunidad.

POR CUANTO: Para desarrollar este proyecto, es necesario adquirir el solar con cabida de ocho cuerdas con noventa y siete diez milésimas de cuerda, propiedad de los señores Héctor Rodríguez Fernández-Garzot y Maresa Rodríguez Fernández-Garzot, ubicado en la Carretera Estatal 3, Km. 88.2, Barrio Candelero Arriba, Humacao, Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con el informe de tasación y valorización realizado por Crispulo Díaz Venegas, Tasador de Bienes Raíces, EPA-226, la susodicha propiedad inmueble ha sido tasada en trescientos setenta y tres mil seiscientos dólares (\$373,600.00).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao cuenta en sus arcas con los fondos necesarios para la adquisición y construcción del proyecto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, a llevar a cabo los procesos necesarios para la adquisición de la propiedad inmueble que se describe a continuación:


“RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Candelero Arriba del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de 8.97 cuerdas equivalentes a 35,290.478 metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Carretera Estatal #3 que conduce del municipio de Humacao al municipio de Yabucoa; por el Sur, el Este y el Oeste con terrenos de la finca principal.”

SECCIÓN 2: Declarar de gran utilidad y provecho la compra de dicho solar para el desarrollo y establecimiento de las facilidades recreativas y deportivas del Barrio Candelero Arriba de Humacao, Puerto Rico.

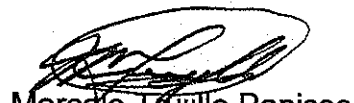
SECCIÓN 3: Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde. Una vez aprobada, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Planificación y Permisos Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Proyectos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 11 DE ENERO DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 12 DE enero DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE enero DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde